



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DELEGA EN LA  
COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR**

**Artículo 1. Materias y plazo de la delegación**

*Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2024-2025 hasta el 28 de febrero de 2025, sobre los siguientes asuntos:*

- 1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.*
- 2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.*

**Artículo 2. Limitaciones**

*Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.*

*Publíquese, comuníquese y cúmplase.*